

Resolución No. J. D. 007-15-06-2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para resolver la solicitud de disolución y liquidación voluntaria presentada por la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR** en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA MEDICO DENTAL LIMITADA (COMIXMEDL)**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se presenta escrito de Solicitud de Disolución de una Cooperativa, presentada por la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR** en su condición de Representante Procesal de la **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL, LIMITADA (COMIXMEDL)**, expresando en el mismo las siguientes consideraciones;

“...el día 3 de septiembre del año 2018, se acordó por unanimidad, presentar a la Asamblea General Extraordinaria la propuesta de liquidación voluntaria, por múltiples razones, entre ellas; a) Que la membresía ha dejado de hacer sus aportaciones mensuales, y hubo deserción de los mismos, al grado que se ha suscitado problemas fuertes con el fin de que se les devuelva las aportaciones que han quedado, así mismo a la hora de elegir los cuerpos directivos no quieren asumir los cargos por el compromiso que esto trae en cuatro a la parte económica y la parte social; b) La mayoría de los Cooperativistas han renunciado voluntariamente y sacaron las cuotas que tenían en aportaciones a la Cooperativa, por lo cual hemos tomado la decisión de la devolución con la solicitud de Renuncia Voluntaria y su respectivo finiquito, y así evitar conflictos entre los afiliados y la Junta Directiva, cuando no se les devolvió sus aportaciones, por lo tanto la COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL LIMITADA, NUNCA PUEDO OPERAR COMO TAL, los cooperativistas que hemos quedado no estamos haciendo aportaciones, mucho menos que la Cooperativa tenga erogaciones financieras para quedar constituida y ser operativa. Es decir, no hay más aportaciones como para intentar iniciar operaciones y a falta de recursos económicos tuvimos que cancelar las operaciones en el servicio de Administración y Rentas (SAR), y canceló permiso de operación en la alcaldía de Siguatepeque. c) Varios Cooperativas



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

dejaron de aportar la cuota mensual, debido a esta situación, la cooperativa está sin poder iniciar operaciones desde su constitución...”

En la solicitud presentada, se acredita:

- Certificado de Autenticidad No. 2991800, otorgado ante los oficios del Notario RAMÓN CRISTÓBAL ROMERO BURGOS, en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se CERTIFICA la firma del señor ALLAN JOSUE VALLADARES AMADOR, que calza en el documento CARTA PODER de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).
- CARTA PODER de fecha doce (12) agosto del año dos mil diecinueve (2019), otorgada por el señor ALLAN JOSUE VALLADARES AMADOR, en su condición de presidente de la Junta Directiva de la Cooperativa Mixta Médico Dental Limitada (COMIXMEDL), a favor de la Abogada SANDRA PATRICIA AMADOR.
- Convocatoria a Asamblea Especial No. 1 ha celebrarse en fecha tres (3) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), donde se establece como punto de agenda No. 3; la propuesta de disolución de la Cooperativa Mixta Médico Dental Limitada (COMIXMEDL).
- Balance General con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018.
- Estado de Pérdidas y Ganancias con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018.
- ACTA ESPECIAL No. 1 de la V Asamblea General Extraordinaria de extendida en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintinueve (2019), en la cual consta listado de asistencia con la firma y huella de trece (13) afiliados.
- Acta No. 6 de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).
- Documento intitulado “ACTA # 5” de fecha doce (12) de agosto del año dos mil dieciséis (2016); no consta firma en la misma.
- Documento intitulado “ACTA # 4” de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciséis (2016). Firmada por el señor Allan Valladares, Presidente de la Junta Directiva COMIXMEDL)
- Documento intitulado “ACTA # 3” de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil dieciséis (2016). Firmada por el señor Allan Valladares, Presidente de la Junta Directiva COMIXMEDL.
- Documento intitulado “ACTA # 2” de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil quince (2015).



- Documento intitulado “ACTA # 1” de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Que en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante providencia se tiene por recibido el escrito de solicitud de Liquidación presentado por la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR**, en su condición de Representante Procesal de la **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL, LIMITADA (COMIXMEDL)**. Asimismo, se tiene por admitido el escrito con los documentos que acompaña y se remite las diligencias al Registro Nacional de Cooperativas para que emita un informe de la situación de la Cooperativa

TERCERO: Mediante Memorándum **M. DRNC. No 397-2019**, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Registro Nacional de Cooperativas mediante el cual se informa a la secretaria general de este Consejo, sobre el estatus registral de la **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL, LIMITADA (COMIXMEDL)**, informando lo siguiente:

“...La Cooperativa estuvo inscrita con el IHDECOOP, pero no se Re-inscribir como lo manda la Ley de Cooperativas de Honduras, quedando expuesta a lo que establece el Artículo 11 Transitorio de la misma, el que dice que dichas Cooperativas quedarán sujetas a la Disolución y posterior Liquidación, para lo que recomendaría que se efectúe el proceso respectivo conforme a Ley de parte del ente regulador...”

CUARTO: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante providencia emitida por Secretaría General, se remiten las presentes diligencias a la Superintendencia de Cooperativas de Otros Subsectores para continuar con el trámite de disolución y liquidación, tal y como lo ordena la Ley de Cooperativas.

QUINTO: Que en fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se emitió **Dictamen Técnico SOSC. No. 011-2023**, por parte de la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, sobre la solicitud presentada por la Abogada Sandra Patricia Amador en su condición de Representante Procesal de la **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL, LIMITADA (COMIXMEDL)**, en la que solicita la Disolución y Liquidación de dicha Cooperativa.

Por lo cual, **la Superintendencia recomienda** que: “previo a continuar con él trámite de la solicitud de Disolución y Liquidación Coactiva de la **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO**



DENTAL, LIMITADA (COMIXMEDL), deben esperar que se venza el plazo establecido en el Acuerdo J.D 001-23-08-2022, de fecha 23 de agosto del año 2022, para lo cual se debe cumplir con lo establecido en los Artículos 67, 68, 69, 70, 11 TRANSITORIO de la Ley de Cooperativas y Artículos 139, 141, 143, 144, 145, 147 y 244 del Reglamento de la Ley del mismo marco legal.

SEXTO: Mediante **DICTAMEN LEGAL No. 029-2023**, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Asesoría Legal de este Consejo, mediante el cual se resuelve:

“...PREVIO a emitir Dictamen Legal, con el fin de garantizar el debido proceso y asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer ante la solicitud de disolución voluntaria de la Cooperativa Mixta Médico Dental, Limitada, COMIXMEDL, presentada por la Abogada Sandra Patricia Amador en fecha 28 de agosto del año 2018; remítanse las diligencias al Registro Nacional de Cooperativas, a fin de que informe el estatus actual de la Cooperativa Mixta Médico Dental, Limitada COMIXMEDL...”

SÉPTIMO: Mediante Memorándum **M. DRNC. No 087-2023**, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro Nacional de Cooperativas mediante el cual se informa a la Asesoría Legal de este Consejo, lo siguiente:

*“...La **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL, LIMITADA (COMIXMEDL)**, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del CONSUCOOP, bajo el Acuerdo N° 149, Tomo I, Libro II, de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), la misma no rinde información al Consejo desde esa fecha, por lo que su expediente se encuentra inactivo ante el Registro.*

Asimismo, me permito informarle que en fecha 11 de septiembre del año 2019, erróneamente se remitió Memorando N° 397-2019 a la secretaria general del CONSUCOOP, establecimiento en él, que dicha Cooperativa no estaba reinscrita, por lo que pido las disculpas del caso, ya que por un error involuntario tal vez no se hizo la corrección con anticipación; sin embargo, la información actual y detallada en el presente es la veraz...”

OCTAVO: Mediante Memorándum **M. DRNC. No 093-2023**, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro Nacional de Cooperativas mediante el cual se remite a la Asesoría Legal de este Consejo, el registro de Junta Directiva



y Junta de Vigilancia de la **Cooperativa Mixta Médico Dental, Limitada (COMIXMEDL)**, presentada al momento de su constitución. Adjuntando, lo siguiente:

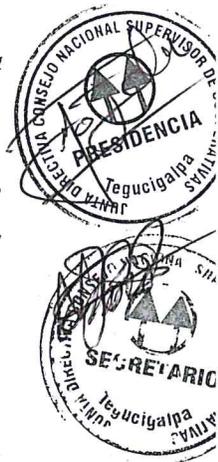
- Datos Generales de los Cuerpos Directivos (Junta Directiva y Junta de Vigilancia)
- Datos Generales de los Afiliados y Afiliadas de la Cooperativa Mixta “Médico Dental”, Limitada (COMIXMEDL), en el cual se consta los datos de veinticuatro (24) afiliados(as).
- Listado de Huellas y Firmas de veinticuatro (24) Afiliados y Afiliadas de la Cooperativa Mixta “Médico Dental”, Limitada (COMIXMEDL).

NOVENO: Que mediante **DICTAMEN LEGAL No. 030-2023**, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Asesoría Legal de este Consejo, se dictamina:

*“...Esta asesoría legal es del parecer que lo procedente es declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada SANDRA PATRICIA AMADOR, en su condición de Apoderada Legal de la COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL LIMITADA (COMIXMEDL), contraída en solicitar la Disolución y Liquidación Voluntaria de la referida cooperativa, en virtud que acredita cumplir con los requisitos exigidos por este consejo por medio de la superintendencia de otros subsectores de cooperativas y los demás establecidos en la Ley, Reglamento y normativa vigente aplicable, como ser entre otros:*

- a. Se realizó la convocatoria con el tiempo de anticipación establecido. Art. 37 normas para la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de las cooperativas;*
- b. La disolución se celebró en asamblea general extraordinaria con la aprobación por unanimidad de 13 afiliados y afiliadas presentes, que conforman la mitad más uno del total de afiliados (24 miembros en total, acreditados mediante memorándum M.DRNC. No. 93-2023, del Registro Nacional de Cooperativas) tal y como lo establece el artículo 140 del RLCH y art. 38 de las normas para la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de las cooperativas.*

*Por tanto, se deben remitir las diligencias a la superintendencia de otros subsectores de cooperativas a fin de que actualice el dictamen técnico conforme a lo anunciado mediante **Memorando M. DRNC. No. 087-2023** de fecha 20 de marzo de 2023 del Registro Nacional de Cooperativas, y demande las actualizaciones pertinentes y requisitos exigidos por este*



Consejo para la continuación del proceso de disolución y liquidación voluntaria previo a emitir resolución...”

DÉCIMO: Que en fecha diez (10) mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Superintendencia de otros Subsectores emite **Informe sobre Revisión Especial para atender la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria presentada por la Cooperativa Mixta Médico Dental, Limitada (COMIXMEDL);** con cifras al (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el cual se concluye:

1. La Cooperativa Mixta Médico Dental, Limitada, (COMIXMEDL), al 31 de diciembre del 2018, no se pudo determinar debido a que la misma solo muestra una cuenta de capital y no detalla cuánto es de aportaciones y reservas.
2. Al 31 de diciembre de 2018, la Cooperativa muestra saldo negativo en caja y bancos, lo que muestra que no tiene liquidez para pagar los fondos que pudiera tener en concepto de aportaciones a favor de los afiliados.
3. Refleja un indicador de endeudamiento de 10.00%, lo que muestra que la Cooperativa tiene forma de hacerle frente a la deuda adquirida durante su operatividad y registradas en el pasivo que asciende a L 199.99.

DÉCIMO PRIMERO: Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se emitió **Dictamen Técnico SOSC. No. 075-2023**, por parte de la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, sobre la solicitud presentada por la Abogada Sandra Patricia Amador en su condición de Representante Procesal de la **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL, LIMITADA (COMIXMEDL)**, en la que solicita la Disolución y Liquidación de dicha Cooperativa. Mediante el cual se determina *“que la Cooperativa Mixta Médico Dental (COMIXMEDL), a la fecha de la revisión incumple con el artículo 37 de la Ley de Cooperativas de Honduras y los artículos No. 71, 72, 73, 79, 80, 86 y 87 del Reglamento del mismo marco legal...”*

*“... Por lo que se recomienda continuar con el trámite según lo establecido en el Artículo 67 literal a) y b) de la Ley de Cooperativas de Honduras, ya que la **Cooperativa Mixta Médico Dental, Limitada, (COMIXMEDL)**, acordó la disolución voluntaria.”*



CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece en el artículo:

Artículo 80. Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cooperativas de Honduras establece en los artículos:

*Artículo 24-A inciso c): Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: c) **La disolución voluntaria de la Cooperativa, la cual debe ser justificada ante el Organismo Supervisor de Cooperativas.***

Artículo 65: La disolución de una Cooperativa puede ser voluntaria o coactiva.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece en el artículo:

Artículo 140: En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General Extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución. Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los Afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de disolución que tome la Asamblea debe ser motivado.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), mediante **Dictamen Legal No. 048-2023** establece: “En consecuencia, la Asesoría Legal es del parecer que se **RATIFIQUE**, lo dispuesto en el **DICTAMEN LEGAL No. 030-2023**, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por esta Asesoría Legal. En vista que, consta en el expediente de mérito, que la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, elaboró y actualizó los documentos siguientes:

- Informe sobre Revisión Especial con cifras al 31 de diciembre de 2018.
- Dictamen Técnico SOSC. No. 075-2023

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 42 de las Normas para la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de las cooperativas contenido en el



Acuerdo N.J.D 02-09-13-2018, emitido por la Junta Directiva de CONSUCOOP, el cual dispone;

“...Previo a que el CONSUCOOP, autorice la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria de la Cooperativa, la Superintendencia correspondiente, deberá elaborar los informes técnicos y recabará las opiniones legales que servirán de sustento para la aprobación respectiva...”

POR TANTO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) en uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos, 334 y 338 de la Constitución de la República; 1, 25, 61, 72, 83, 87, 88, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 24-A Literal c), 65, 68, 69, 70, 93, 96 numeral 2) y 19) de la Ley de Cooperativas de Honduras; 7 Literal f), 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147 y 219 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras contenidos en el Acuerdo Ejecutivo 041-2014 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 015-2021.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CON LUGAR Disolución Voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL LIMITADA (COMIXMEDL)**, presentada por la abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR**, en virtud que acredita cumplir con los requisitos exigidos por este Consejo y los demás establecidos en la Ley, Reglamento y normativa vigente aplicable.

SEGUNDO: Por lo tanto, delegar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), para que nombre la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA MIXTA MÉDICO DENTAL LIMITADA (COMIXMEDL)**, y una vez constituida esta Comisión, proceda a publicar el aviso de Liquidación en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional, en el que se haga saber el estado, disolución y liquidación de la Cooperativa.

TERCERO: Una vez liquidada, proceder a cancelar la Inscripción de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIERY RIO NANCE, LIMITADA**, en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dicto dentro de los *diez (10) días hábiles* siguientes de su notificación. **NOTIFIQUESE.** –


JOSÉ FRANCISCO ORDÓÑEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CONSUCOOP


NORMA JANETH RODRIGUEZ
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA

CONSUCOOP